



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AMSCLAE Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DEL CASERÍO CENTRAL DE LA ALDEA CHAQUIJYÁ, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ.

En el municipio de Panajachel, del departamento de Sololá, el día quince (15) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), constituidos en las instalaciones de la Autoridad para el Manejo Sustentable DER EL MAN de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno en adelante la AMSCLAE. Nosotros LUISA CONSÚELO CIFUENTES AGUILAR DE GRAMAJO, de cincuenta y seis (56) años de edad, casada, guatemátte Baccalaureatus in Scientiis en Ingeniería Ambiental, con domicilio en el municipio de Panajacher se departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y uno espacio cero nueve mil trescientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (1661 09355 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno 🗸 AMSCLAE-, calidad que acredito con Acuerdo número sesenta y seis guion dos mil dieciséis (66-2016) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento veintiséis (126) y casilla sesenta y seis (66), de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis (19-02-2016), Acta de toma/de posesión número seis guion dos mil dieciséis (6-2016) de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis (25-02-2016), folios número cero cero ochenta y siete, cero cero ochenta y ocho y cerb cero ochenta y nueve (0087, 0088 y 0089) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de, la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas y Acuerdo número ciento siete guion dos mil dieciséis (107-2016) del Vicepresidente de la República, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento treinta y tres (133) y casilla ciento siete (107), de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis (29-04-2016); señalando como lugar para recibir notificaciones o citaciones la Calle del Frutal cero uno guión setenta y nueve (01-79) zona dos (2) del municipio de Panajachel, del departamento de Sololá y el señor TOMAS TOC PANJOJ de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, maestro de educación primaria, con domicilio en la Aldea Chaquijyá del municipio y departamento de Sololá, me identifico





con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos cuarenta espacio treinta y ocho mil cuatrocientos ocho espacio cero setecientos uno (1940 38408 0701) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva del Consejo Comunitario de Desarrollo del Caserío Central de la Aldea Chaquijyá, del municipio y departamento de Sololá, tal como lo acredito con la copia simple de la certificación extendida por el Registro de Personas Jurídicas de la Municipalidad de Sololá, en la cual consta la inscripción de dicho Consejo y mi nombramiento es s como presidente del mismo. Asimismo, con el Carné en el cual consta que pertenezco al refeido Consejo, con el cargo que ostento, el cual tiene vigencia del dieciséis (16) de enero de dos mil quince (2015) al dieciséis de enero de dos mil diecisiete (2017). Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones el Caserío Central de la Aldea Chaquijyá del municipio y departamento de Sololá. Los comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AMSCLAE Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DEL CASERÍO CENTRAL DE LA ALDEA CHAQUIJYÁ, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, PARA LA DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) LETRINA SECA PARA DICHO CASERÍO. de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL. A) AMSCLAE: Es una institución de gobierno creada mediante el Decreto número ciento treinta y tres guión noventa y seis (133-96) del Congreso de la República de Guatemala y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número setenta y ocho guion dos mil doce (78-2012) el cual tiene por objeto reglamentar la ley de creación de la referida autoridad. Desde su creación la AMSCLAE ha desarrollado actividades tendientes a velar por la protección y conservación de los recursos naturales, el medio ambiente y propiciar equilibrio ecológico de la cuenca del Lago de Atitlán y su entorno. En ese sentido la AMSCLAE a través de su Departamento de Saneamiento Ambiental, fomenta el saneamiento ambiental y el manejo de desechos dentro de la cuenca del lago de Atitlán con el fin de reducir los riesgos de contaminación para el lago y los recursos naturales, así como los riesgos para la salud de





la población. B) CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DEL CASERÍO CENTRAL DE LA ALDEA CHAQUIJYÁ, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ: Según el artículo 52, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Acuerdo Gubernativo número doscientos veintinueve guion dos mil tres (229-2003), cada Consejo Comunitario de Desarrollo tiene por objeto que los miembros de la comunidad interesados en promover y llevalar cabo políticas participativas, identifiquen y prioricen proyectos, planes y programas que beneficien a su comunidad. SEGUNDA: ANTECEDENTES. Las comunidades rurales en general carecen de alcantarillado público que maneje las excretas, lo que trae como consecuencia la proliferación de enfermedades y contaminación de cuerpos de aguas tanto subterráneos como superficiales. El presente proyecto tiene como objeto el diseño de una alternativa adecuada para una operación técnica funcional y apropiada de la eco-tecnología denominada "Letrina seca", el cual podrá adaptarsé a diferentes lugares o áreas. TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto proporcionar el material para la construcción de una (1) letrina seca al Consejo Comunitario de Desarrollo del Caserío Central de la Aldea Chaquijyá del municipio y departamento de Sololá, así como el seguimiento técnico para la construcción y operación de las mismas. CUARTA: DEL FIN/EI proyecto tiene como fin reducir la contaminación por producción de excretas a cuerpos de agua én el subsuelo y aguas superficiales, así como disminuir los riesgos de enfermedad producidas por el malmanejo de excretas. QUINTA: DEL PLAZO. El presente convenio tiene un plazo de un (1) año, contados a partir de la suscripción del presente convenio. La AMSCLAE proporcionará a la comunidad del material para la construcción de la letrina abonera y la comunidad construirá dicha letrina en el lugar correspondiente. SEXTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Por parte de la AMSCLAE y el CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DEL CASERÍO CENTRAL DE LA ALDEA CHAQUIJYÁ, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, será de la siguiente manera, asumiendo cada uno de las partes las responsabilidades que le correspondan del presente convenio: I) AMSCLAE: a) Desarrollar la propuesta de diseño y planificación de la intervención en el lugar. b) Aportar los materiales para la construcción de una (1) letrina seca, descritos en el anexo que se adjunta al presente convenio, anexo impreso en el anverso de una hoja, el cual forma parte integral del presente convenio. c) Supervisión técnica durante el proceso de construcción de la letrina en la





comunidad. d) Llevar un seguimiento técnico en el proceso operacional de la letrina. II) Consejo Comunitario de Desarrollo del Caserío Central de la Aldea Chaquijyá, del municipio y departamento de Sololá: a) Gestionar y asumir el costo de la mano de obra para la construcción de la letrina seca en el lugar correspondiente, de conformidad con el plano adjunto proporcionado por la AMSCLAE (ver anexo 2). b) Utilizar los materiales única y exclusivamente para el fin descrito en el PARA El presente convenio. c) Iniciar el proceso de construcción de la letrina en un plazo que no exceda de se dos (2) semanas después de haber recibido la entrega de los materiales y no más de un (1) has tales a la companion de la compa de la letrina, si se excediera de dicho plazo, la AMSCLAE sin ninguna responsabilidad de su parte, podrá disponer de dichos materiales. d) Al momento de iniciar la construcción, el área donde se de la construcción, el área donde se de la construcción. construirá la letrina deberá estar debidamente limpia y nivelada previo a la construcción de la obra. e) Contar con un lugar adecuado para el almacenaje del material proporcionado por la AMSCLAE. f) Asignar a un representante para dar el acompañamiento a la supervisión técnica por parte de la AMSCLAE. g) Aportar materiales requeridos para la construcción de las letrinas (agua, envase plástico de un galón, embudo plástico diámetro superior de trece (13) centímetros para la separación de orina en el inodoro y mosquitero). h) Dar seguimiento al correcto proceso de operación y mantenimiento del proyecto, asignando a una persona responsable. SÉPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES EN GENERAL. Sin perjuicio de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y por escrito podremos suscribir adendas, modificaciones o ampliaciones para detallar otros compromisos específicos, criterios u otros aspectos complementarios y necesarios pará el mejor cumplimiento del presente convenio. Cualquier adenda, modificación o ampliación, debe dumplir con las mismas formalidades del presente convenio. OCTAVA: SOBRE LA DIFUSION COMUNICACIÓN DEL PROYECTO. Será responsabilidad del Consejo Comunitario de Desarrollo del Caserío Central de la Aldea Chaquijyá, del municipio y departamento de Sololá, el conocimiento y socialización del proyecto en la aldea y/o el municipio, a fin de que la población tenga conocimiento de todas las actividades que conlleva la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, dando los créditos correspondientes a la AMSCLAE cuando sea necesario. NOVENA: COORDINACIÓN, La coordinación de las acciones del presente convenio estarán a cargo de: a) Por el Consejo Comunitario de Desarrollo del Caserío Central de la Aldea Chaquijyá, del municipio y departamento de Sololá, el





señor Tomás Toc Panjoj, como presidente de la Junta Directiva, y b) Por la AMSCLAE, la Subdirección Técnica, a través del Departamento de Saneamiento Ambiental. DÉCIMA: DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS O ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Las partes convenimos en que los aspectos no contemplados en el presente Convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso. DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de producirse controversias entre las partes durante la ejecución del Convenio, acordamos poner nuestros mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento. Las partes declaramos conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y nos comprometemos a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO. Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos. DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados por la AMSCLAE y el Consejo Comunitario de Desarrollo del Caserío Central de la Aldea Chaquijyá, del municipio y departamento de Sololá, aceptamos el contenido íntegro del presente convenio, el cual leemos como otorgantes del mismo y estando enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en el anverso de cinco (5) hojas membretadas, en dos (2) originales.

Luisa Consuelo Cifuentes Aquilar de ublic Gramajo

Director Ejecutivo

AMSCLAE

Presidente Presidente

Consejo Comunitario de Desarrollo del Caserío Central de la Aldea Chaquijyá, Sololá.

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
BLOCK 0.15*0.2*0.4	UNIDAD	62.00
CEMENTO	SACO	4.00
ARENA	M3	0.50
PIEDRIN	M3	0.50
AGUA (COMUNIDAD)	LTS	28.7
LISTON 1"*2"*10'	UNIDAD	2.00
CAL	SACO	0.50
HIERRO 1/4" LISO LEGITIMO	VARILLA	8.00
ALAMBRE DE AMARRE	LBS	3.00
REGLA 2"*3"*8'	UNIDAD	8.00
CLAVO 3"	LBS	4.50
LAMINA ACANALADA GALVANIZADA DE 6'	UNIDAD	2.00
PARALES DE MADERA 2"*2"*8"	UNIDAD	13:00
VIGA DE MADERA DE 2"*3"*6'	UNIDAD	3.00
VIGA DE MADERA DE 2"*3"*12'	UNIDAD	1.00
TABLA DE 1"12"*8'	UNIDAD	15.00
BISAGRAS + TORNILLOS	PAR	3.00
CLAVOS DE 5"	LBS	1.50
CLAVOS DE LAMINA	LBS	2.00
MINGITORIO		
ENVASE DE GALON CILINDRICO (PROPORCIONADO POR LA COMUNIDAD)	UNIDAD	1.00
TORNILLOS DE 1/2"	UNIDAD	2.00
TUBO PVC Ø2" DRENAJE	UNIDAD	2.00
CODOS PVC Ø2" 90°	UNIDAD	2.00
CODOS PVC Ø2" 45°	UNIDAD	2.00
MANGUERA Ø 3/4"	METRO	2.00
ABRAZADERA Ø 3/4"	UNIDAD	2.00
INODORO		
TABLA 1"*8"*8' (FRONTAL INODORO)	UNIDAD	1.00
TABLA 1"*8"*8' (LATERAL INODORO)	UNIDAD	2.00
VIGA DE MADERA DE 2"*3"*8'	UNIDAD	2.00
TABLA SUPERIOR E INFERIOR 1"*10"8"	UNIDAD	0.50
TABLA SUPERIOR DE MADERA 1''*10''*8'	UNIDAD	0.50
CLAVOS DE 2"	LBS	0.5
CUBETA DE 5 GALONES	UNIDAD	3.00
ASIENTO SANITARIO PLASTICO	UNIDAD	1.00
EMBUDO (PIEZA SEPARADORA DE ORINA EN INÓDORO PROPORCIONADA POR LA		
COMUNIDAD)	UNIDAD	1.00
TUBO PVC 3"	UNIDAD	1.00
CODO PVC 90° 3''	UNIDAD	2.00
TEE PVC 3"	UNIDAD	1.00
MOSQUITERO (PROPORCIONADO POR LA COMUNIDAD)	YROA	0.5
ABRAZADERA Ø 3'' U	UNIDAD	3.00
CEMENTO SOLVENTE PARA TUBERIA Y		
ACCESORIOS PVC 1/4	UNIDAD	1.00
PENTA	LTS	3.00

TOTAL MATERIALES 5 LET	RINAS S	ECAS
MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
BLOCK 0.15*0.2*0.4	UNIDAD	310.00
CEMENTO	SACO	20.00
ARENA	M3	2.50
PIEDRIN	M3	2.50
AGUA (COMUNIDAD)	CTS	143.50
LISTON 1"*2"*10'	UNIDAD	10.00
CAL	SACO	2.50
HIERRO 1/4" LISO LEGITIMO	VARILLA	40.00
ALAMBRE DE AMARRE	LBS	15.00
REGLA 2"*3"*8"	UNIDAD	40.00
CLAVO 3"	LBS	22.50
LAMINA ACANALADA GALVANIZADA DE 6'	UNIDAD	10.00
PARALES DE MADERA 2"*2"*8"	UNIDAD	65.00
VIGA DE MADERA DE 2"*3"*6'	UNIDAD	15.00
VIGA DE MADERA DE 2"*3"*12'	UNIDAD	5.00
TABLA DE 1"12"*8'	UNIDAD	75.00
BISAGRAS + TORNILLOS	PAR	15.00
CLAVOS DE 5"	LBS	7.50
CLAVOS DE LAMINA	LBS	10.00
MINGITORIO	100	
ENVASE DE GALON CILINDRICO	-	
(PROPORCIONADO POR LA COMUNIDAD)	UNIDAD	5,00
TORNILLOS DE 1/2"	UNIDAD	10.00
TUBO PVC 2" DRENAJE	UNIDAD	10.00
CODOS PVC 2" 90°	UNIDAD	10.00
CODOS PVC 2" 45°	UNIDAD	10.00
MANGUERA 3/4"	METRO	10.00
ABRAZADERA Ø 3/4"	UNIDAD	10.00
INODORO	TOTTION	10.00
TABLA 1"*8"*8' (FRONTAL INODORO)	UNIDAD	5.00
TABLA 1"*8"*8' (LATERAL INODORO)	UNIDAD	10.00
VIGA DE MADERA DE 2"*3"*8' (PATAS)	UNIDAD	10.00
TABLA 1"*10"8"	UNIDAD	2.50
TABLA SUPERIOR DE MADERA 1"*10"*8"	UNIDAD	2.50
CLAVOS DE 2"	LBS	2.50
CUBETA DE 5 GALONES	UNIDAD	15.00
ASIENTO SANITARIO PLASTICO	UNIDAD	5.00
EMBUDO (PIEZA SEPARADORA DE ORINA EN	ONIDAD	3.00
INODORO PROPORCIONADA POR LA	20 4 44	No. Sales
COMUNIDAD)	UNIDAD	5.00
TUBO PVC 3"	UNIDAD	5.00
CODO PVC 3"	UNIDAD	10.00
TEE PVC 3"	UNIDAD	5.00
MOSQUITERO (PROPORCIONADO POR LA	UNIDAD	3.00
COMUNIDAD)	YRDA	2.50
ABRAZADERA Ø 3" U	UNIDAD	
CEMENTO SOLVENTE PARA TUBERIA Y	UNIDAD	15.00
Committee and the committee of the commi	LINIDAD	5.00
ACCESORIOS PVC 1/4 PENTA	UNIDAD	
FLINIA	LTS	15.00

^{*} Los elementos marcados en color rojo son los elementos que la comunidad aportara para la construcción

Luxu G







